



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



DG-306

San Miguel Agreda de Mocoa, 03 de agosto de 2021

Honorable Presidente
EDISON JUAN YANDUN CAMPO
Asamblea Departamental
Mocoa-Putumayo

*Recibido 4/27
Hora: 3:20 PM
Luz Yacocca R.*

Asunto: Remisión Ordenanza N° 819 de julio 23 de 2021.

Cordial saludo,

Atenta y respetuosamente me permito remitir a su Despacho la Ordenanza N° 819 de julio 23 de 2021, debidamente Sancionada, "Por medio de la cual se adicionan al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De enero al 31 de Diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones".

Sin otro particular, Agradezco su atención.

Atentamente,

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

Elaboró:	Laura Indira Mejía	Técnico Operativo	Despacho Gobernador
Revisó:	Yuri del Carmen Castillo	Asesora del Despacho	Despacho Gobernador



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



Mocoa, 3 de agosto de 2021

El día 23 de julio de 2021, se recibió la Ordenanza N° 819 de julio 23 de 2021, "Por medio de la cual se adicionan al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiações del Departamento del Putumayo, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza N° 819 de julio 23 de 2021, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 819 de julio 23 de 2021.

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

Elaboró:	Laura Indira Mejía	Técnico Operativo	Despacho Gobernador	
Revisó:	Yuri del Carmen Castillo	Asesora del Despacho	Despacho Gobernador	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



Mocoa, Putumayo 30 de julio de 2021
DSG - 1189 - 2021

Señor:
ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELY
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Mocoa

Cordial saludo

Asunto: ORDENANZA No. 818 - JULIO 23 DE 2021

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	
DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Fecha:	<u>Elvira B.</u>
Recibido por:	<u>03-08-21</u>
Registro No.	
No. Folios:	<u>5-</u> Hora: <u>9:30 a.</u>

Mediante la presente nos permitimos dar el visto bueno y la respectiva revisión a la Ordenanza No. 818 de Julio 23 de 2021 por medio de la cual se autoriza al gobernador del departamento de putumayo, para la implementación de una política pública de planeación participativa, presupuesto participativo y control social y la Ordenanza No. 819 de Julio 23 de 2021 por medio de la cual se adicionan al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación, y se dictan a otras disposiciones.

Gracias por su comprensión

Atentamente


DIEGO FERNANDO GUERRERO PAZOS
Secretario de Gobierno Departamental

Proyecto:	Janeth Mora Benavides	Secretaria de Gobierno	Apoyo técnico	
Aprobó:	Hugo Males	Secretaria de Gobierno	Profesional Especialista	

Mocoa, Julio 23 de 2021
ADP-192

Doctor
ALVARO GRANJA BUCHELY
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Mocoa



Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 52 de la ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA No. 818
(Julio 23 DE 2021)

Por medio de la cual se autoriza al gobernador del departamento de putumayo, para la implementación de una política pública de planeación participativa, presupuesto participativo y control social.

ORDENANZA No. 819
(Julio 23 de 2021)

Por medio de la cual se adicionan al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,



EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 819
(Julio 23 de 2021)

Por medio de la cual se adicionan al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 168 de 1996,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros que estos generaron, por valor de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$80.741.367,61) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$80.741.367,61
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO	\$80.741.367,61
INGRESOS CORRIENTES	\$80.724.817,61
NO TRIBUTARIOS	\$80.724.817,61
RECURSOS DE CAPITAL	\$16.550,00

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021, en la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$80.741.367,61) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$80.741.367,61
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO	\$80.741.367,61
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$80.741.367,61



ARTÍCULO TERCERO. - Facúltase al Gobernador del Departamento del Putumayo para que adicione al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, los recursos que, por concepto de la tasa pro deporte y recreación y los rendimientos financieros, se recauden hasta el 31 de diciembre 2021.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2021

EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RÓDRIGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 129 de la Ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 819
(Julio 23 de 2021)**

Por medio de la cual se adicionan al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, recursos por concepto de la tasa pro deporte y recreación, y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Julio 15 de 2021
SEGUNDO DEBATE : Julio 19 de 2021
TERCER DEBATE : Julio 23 de 2021

Para constancia se firma en Mocoa a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2021.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ